Chiquinquirá, 25 de abril de 2025

ING. MARÍA ANGELICA NORATO
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIACIÓN

ING. CAMILO ENRIQUE PORRAS
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIACIÓN
MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ -BOYACÁ

CMA0012025-STRB-009.1-2025

REF: Contrato LP-002-2025 cuyo objeto es "**MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA A TRAVES DEL REPARCHEO Y BACHEO EN EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA- BOYACÁ"**

ASUNTO: SOLICITUD DE BALANCE No. 01

Cordial Saludo,

Por medio de la presente y en mi calidad de interventor del contrato de la referencia, se revisó la solicitud realizada por el contratista para realizar el Balance No.01 del contrato donde se contempla incluir ítems nuevos y mayores y menores cantidades, el contratista radico oficio No. OF-2025-0010.1-CMV con fecha 25 de abril donde sustenta lo siguiente:

"En la ejecución de las actividades de las Obras se lleva a cabo un Balance del contrato el cual arroja que se hace necesario realizar un Acta de mayores y menores cantidades ya que en la etapa de ejecución del contrato, se evidencio la necesidad de cantidades de obra no previstas que requirieron ser ejecutadas para la obtención y cumplimiento del contrato y desarrollo de la obra, y eventualmente la necesidad de incluir nuevos ítems, los cuales no hicieron parte del proceso de licitación y que son necesarios de adicionar para poder continuar y terminar la obra civil.

Las obras extras o adicionales son aquellas que no estaban convenidas en el contrato, pero que resultaron esenciales para el cumplimiento del contrato, estas mayores y menores cantidades no requieren de la suscripción de un adicional al contrato

La Ley 80 de 1993 se refiere de manera concreta a las variaciones que se pueden introducir al contrato de obra en los cuales la Administración está facultada para hacerlo de manera unilateral, y así evitar una parálisis o una grave afectación de la construcción como lo indica en el artículo 16 de la citada norma, donde existe supuestamente un acuerdo entre contratante, interventoría y contratista.

Sobre el tema que cumple la cláusula de valor dentro del contrato, la Sala de Consulta del Consejo de Estado ha indicado desde pronunciamiento del 26 de agosto de 1998, radicación 1121:

"(...) En los contratos a precio indeterminado pero determinable por el procedimiento establecido en el mismo contrato (precios unitarios, administración delegada o reembolso de gastos), la cláusula del valor en el mismo, apenas sirve como indicativo de un monto estimado hecho por las partes, pero no tiene valor vinculante u obligacional, pues el verdadero valor del contrato se establecerá una vez se concluya su objeto. En estos eventos, tal cláusula sólo cumple la función de realizar un cálculo estimado del costo probable, esto es, ese estimativo

CALLE 3 N°10-62 – CHIQUINQUIRA – BOYACA
STROBUS596@GMAIL.COM – 313 4154095

necesario para elaborar presupuesto o para efectos fiscales; pero el valor real del contrato que genera obligaciones mutuas sólo se determinará cuando se ejecute la obra y, aplicando el procedimiento establecido, se establezca tal costo.

En efecto, recientemente, el Consejo de Estado reiteró que en "el marco de contrato de obra a precios unitarios, el concepto de mayores cantidades de obra se refiere a la ejecución de un ítem pactado en el contrato, pero cuyas cantidades exceden lo previsto en el acuerdo inicial. Por su parte, las obras adicionales son aquellas que no han sido estipuladas en el contrato, esto es ítems adicionales no previstos". Además, señaló que "no es necesaria la celebración de modificaciones contractuales en materia de mayores cantidades de obra en contratos a precios unitarios", porque "este tipo de contratos es a precio determinable y la cláusula de valor es meramente indicativa" por lo que para ejecutar mayores cantidades obra "no se requiere, ni cabe 'el contrato adicional'", sino que "basta la autorización del respectivo interventor o de funcionario que el mismo contrato haya previsto". Por el contrario, en los casos de obras adicionales, la jurisprudencia del Consejo de Estado, ha sido clara en exigir un contrato adicional "para que se condene a una entidad contratante a pagar a un contratista obras adicionales"

Así, como se ha expuesto, bien es sabido que en los contratos en donde se conviene la remuneración por el sistema de precios unitarios, lo que se acuerda por las partes es el precio por unidades o cantidades de obra y su valor total es la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obras ejecutadas por el precio de cada una de ellas, dentro de los límites que el mismo convenio, de manera tal que el valor total del contrato no es determinado sino determinable tal como lo ha sostenido la jurisprudencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, bajo el supuesto, igualmente, de que el contrato de obra pública es un contrato de resultados y no de medios. El valor del contrato que se señala en su texto, es apenas estimativo del costo total, pero deberá ser cambiado a medida que se establezcan las reales cantidades de obra ejecutadas en cumplimiento del objeto contractual.

Por consiguiente, la presente solicitud plantea, sea alcanzado el objeto contractual de manera idónea, siendo necesario corregir errores buscando soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos, como lo fue el no calculo idóneo de cantidades; y en consecuencia la administración está en la posibilidad, y en el deber jurídico, de adecuar los diseños, estudios y cantidades, así ello implique la ejecución de una mayor cantidad de obra y el desarrollo de obras adicionales al objeto contractual, máxime si, como en el caso que nos ocupa, actuar de una manera distinta puede comprometer la estabilidad misma de los trabajos.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anteriormente relacionado y que el presupuesto del contrato de obra No LP 002 – 2025 se encontró que en un error Humano en el momento de multiplicar la cantidad por el valor Unitario posiblemente se usaron varios decimales que causan diferencias en los valores de los siguientes ítems:

CONDICIONES CONTRACTUALES						MAYORES Y MENORES		BALANCE GENERAL No.1
Nº	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR/UNITARIO (INCLUYE AIU)	VALOR / TOTAL INCLUYE AIU	VALORES		VALOR/TOTAL
						MAYORES (+)	MENORES (-)	
1	CORTE DE PAVIMENTO ASFALTICO	ML	2.736,00	$ 6.414,07	$ 17.548.887,00	$ 8,52		$ 17.548.895,52
2	EXCAVACIONES MECANICAS VARIAS EN MATERIAL COMUN SECO	M3	772,90	$ 18.688,59	$ 14.444.486,00		$ 74,79	$ 14.444.411,21
3	DEMOLICIÓN PAVIMENTO ASFALTICO E<=10 CMS (INCLUYE CARGUE Y TRANSPORTE HASTA 5KM)	M2	12.026,00	$ 26.268,42	$ 315.904.067,00		$ 48,08	$ 315.904.018,92
4	SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL SELECCIONADO PARA SUBBASE GRANULAR (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5KM) (*)	M3	386,45	$ 116.567,03	$ 45.047.562,00		$ 233,26	$ 45.047.328,74
5	SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL SELECCIONADO PARA BASE GRANULAR (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5KM) (*)	M3	386,45	$ 137.225,17	$ 53.030.940,00		$ 273,05	$ 53.030.666,95
6	RIEGO DE IMPRIMACION CON EMULSIÓN ASFALTICA CRL-1H	M2	12.026,00	$ 4.975,79	$ 59.838.839,00	$ 11,54		$ 59.838.850,54
7	SUMINISTRO MEZCLA ASFALTICA MDC-19 SUELTA EN PLANTA	M3	1.443,00	$ 739.375,00	$ 1.066.918.125,00			$ 1.066.918.125,00
8	TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO Y/O GRANULAR DESPUES DE 5KM	M3-Km	14.685,18	$ 2.630,47	$ 38.628.897,00	$ 28,43		$ 38.628.925,43
9	TRANSPORTE DE MEZCLA ASFALTICA DESPUES DE 5KM (INSTALADO Y COMPACTADO SEGÚN SECCION)	M3-Km	11.544,00	$ 3.388,33	$ 39.114.860,00	$ 21,52		$ 39.114.881,52
10	INSTALACIÓN MEZCLA ASFALTICA MDC-19 SUELTA EN PLANTA	M3	1.443,00	$ 182.402,49	$ 263.206.797,00		$ 3,93	$ 263.206.793,07

CALLE 3 Nº10-62 – CHIQUINQUIRA – BOYACA
STROBUS596@GMAIL.COM – 313 4154095

Adicionalmente se solicita realizar una actividad no prevista de conformación de pedraplén compacto dado que una vez realizada la demolición de asfalto y perfilación del terreno se procede a realizar el sellado de la subrasante mediante compactación, evidenciando que en algunas zonas del tramo intervenido en la Carrera 9 entre Calle 11 Calle 14, es presentaron fallos en la vía, la solicitud de realizar esta modificación de mayore y menores cantidades con la actividad de conformación de pedraplén consiste en el mejoramiento de las condiciones mecánicas de la subrasante de la vía con material de tipo piedra rajón, para la adecuación y compactación de material granular para la óptima instalación de mezcla asfáltica, el valor de esta actividad se encuentra dentro de la base a los precios de Gobernación Boyacá 2025 (Resol 050 del 05 de mayo de 2025), ítem 3.02.10, en la Tabla I se relaciona el respectivo análisis de precios unitarios APU de esta actividad.

Tabla I. Análisis de Precios Unitarios APU

NP 2	CONFORMACION DE PEDRAPLEN COMPACTO				
No. CAPÍTULO		**No. SUB-CAPÍTULO**		**REF. PRECIO GOB. BOYACÁ**	3.02.10
UNIDAD	M3				
1. COSTOS DIRECTOS					
1.1. MATERIALES					
DESCRIPCION		UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
PIEDRA RAJON		M3	1.30	83,895.00	109,063.50
				SUBTOTAL	109,063.50
1.2. EQUIPO					
DESCRIPCIÓN		Unidad	Cantidad	Valor unitario	VR.UNITARO
BULLDOZER POTENCIA 170 HP O SIMILAR		HORA	0.06	205,479.00	12,328.74
RETROEXCAVADORA (CAPACIDAD 100 HP)		HORA	0.03	154,625.00	4,638.75
VIBROCOMPACTADOR DE RODILLO LISO (CAPACIDAD MÍNIMA [		HORA	0.03	169,318.00	5,079.54
				SUBTOTAL	22,047.03
1.3. MANO DE OBRA					
DESCRIPCION		Unidad	Cantidad	Valor unitario	VR. PARCIAL
CUADRILLA DE ALBAÑILERIA (AA)		HC	0.05	29,224.69	1,461.23
					-
				SUBTOTAL	1,461.23
1.4. TRANSPORTE					
DESCRIPCION		Unidad	Cantidad	Valor unitario	VR. PARCIAL
VOLQUETA		M3-KM	1.30	10,464.00	13,603.20
					-
				SUBTOTAL	13,603.20
				SUBTOTAL COSTO DIRECTO	146,174.96
2. AIU					
DESCRIPCION				COMPOSICIÓN AIU	
ADMINISTRACIÓN				18%	26,311.49
IMPREVISTOS				2%	2,923.50
UTILIDAD				5%	7,308.75
TOTAL COSTOS					**182,718.71**

CARLOS JAVIER RUIZ CASTELLANOS
Representante Legal
CONSORCIO MANTENIMIENTO VIAL 2025
Contratista

CALLE 3 N°10-62 – CHIQUINQUIRA – BOYACA
STROBUS596@GMAIL.COM – 313 4154095

Boyacá \| Infraestructura	FORMATO	VERSIÓN: 1
		CÓDIGO: M-PD-ID-F-001
GOBERNACIÓN DE BOYACÁ - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA		FECHA: 30/abril/2025
ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS		

No. CAPÍTULO	CAPÍTULO	
3	INFRAESTRUCTURA VIAL	
No. SUB-CAPÍTULO	SUB-CAPÍTULO	
3.02	EXPLANACIONES	
REF. PRECIO GOB. BOYACÁ	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	Unidad
3.02.10		
No. ÍTEM PRESUPUESTO	CONFORMACIÓN DE PEDRAPLEN COMPACTO	M3
3.02.10		

1. MATERIAL

Descripción	Unidad	Valor Unitario	Cantidad	Valor parcial
PIEDRA RAJÓN	M3	$ 83,895.00	1.30	$ 109,063.50
			SUBTOTAL MATERIALES	$ 109,063.50

2. EQUIPO

Descripción	Unidad	Vr. Unitario	Cantidad	Valor parcial
BULLDOZER POTENCIA 170 HP O SIMILAR	HORA	$205,479.00	0.06	$ 12,328.74
RETROEXCAVADORA (CAPACIDAD 100 HP)	HORA	$154,625	0.03	$ 4,638.75
VIBROCOMPACTADOR DE RODILLO LISO (CAPACIDAD MINIMA DE 15 TON.)	HORA	$169,318	0.03	$ 5,079.54
			SUBTOTAL EQUIPO	$ 22,047.03

3. MANO DE OBRA

Descripción	Unidad	Vr. Unitario	Cantidad	Valor parcial
CUADRILLA DE ALBAÑILERIA (AA)	HC	$ 29,224.69	0.05	$ 1,461.23
			SUBTOTAL MANO DE OBRA	$ 1,461.23

4. TRANSPORTE

Descripción	Unidad	Vr. Unitario	Cantidad	Valor parcial
VOLQUETA	M3-5KM	$ 10,464.00	1.30	$ 13,603.20
			SUBTOTAL TRANSPORTE	$ 13,603.20

		COSTO DIRECTO	$ 146,174.96
INCREMENTO POR DISTANCIA (F.I.D.)		0%	$ 0.00
		TOTAL COSTO DIRECTO + INCREMENTO POR DISTANCIA	$ 146,174.96
ADMINISTRACIÓN		0%	$ 0.00
IMPREVISTOS		0%	$ 0.00
UTILIDAD		0%	$ 0.00
		TOTAL COSTOS INDIRECTOS	$ 0.00
		TOTAL COSTOS ACTIVIDAD (INCLUYE AIU E INCREMENTO POR DISTANCIA)	$ 146,174.96

OBSERVACIONES:
EL VALOR DEL TRANSPORTE DE ESTE MATERIAL SERÁ CONSIDERADO A PARTIR DE LOS 5 KM. SI EL MATERIAL DE CONFORMACIÓN DEL PEDRAPLEN PROVIENE DEL

Para la realización del balance con la inclusión de la actividad NP conformación de pedraplén compacto, se realizaron ajustes a la cantidad ejecutada de las actividades Suministro, extendida y compactación de material seleccionado para subbase granular (incluye acarreo libre de 5km) (") (Ítem 4) y Suministro, extendida y compactación de material seleccionado para base granular (incluye acarreo libre de 5km) (") (Ítem 5), y excavaciones mecánicas varias en material común seco (Ítem 2)

Así las cosas se considera para la óptima ejecución del proyecto las cantidades iniciales contractuales tendrán un aumento para actividades como lo son suministro, extendida y compactación de material seleccionado para subbase granular (incluye acarreo libre de 5km) ("), suministro, extendida y compactación de material seleccionado para base granular (incluye acarreo libre de 5km) (") y transporte de material de afirmado y/o granular después de 5km.

Una vez realizado el balance se identifica un ajuste por decimales con un valor de $653.50. (Anexo Sabana Balance No. 1)

CALLE 3 N°10-62 – CHIQUINQUIRA – BOYACA
STROBUS596@GMAIL.COM – 313 4154095

Se revisan las cantidades, valores y consideraciones presentadas y se da aprobación con soporte la Sabana de Balance No. 01.

Sin otro particular,

STROBUS CONSTRUCCION E INGENIERIA SAS
NIT. 901.724.044-1
R/L PEDRO LUIS PINEDA RAMIREZ
C.C. 1.002.527.322

CALLE 3 N°10-62 – CHIQUINQUIRA – BOYACA
STROBUS596@GMAIL.COM – 313 4154095